

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 448/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 448/2026 cuya demanda fue promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	20478

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **uno de octubre de dos mil veintiséis**, publicado en la lista de notificación el dos siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos del Titular del **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, en la que impugna:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Se demanda la omisión legislativa absoluta atribuible al H. Congreso del Estado de Nuevo León, derivada de un mandato obligatorio de armonización dirigido expresamente a las legislaturas de las entidades federativas, con plazo vencido y que a la fecha subsiste al existir una omisión.

Consistente en la omisión de armonizar el marco jurídico local ordenado por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derechos de las mujeres a una vida libre de violencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, el cual concedió a las entidades federativas un plazo que no excedería de 180 días contados a partir de su entrada en vigor, mismo que feneció sin que el Congreso local emitiera reforma alguna.

Dicha omisión limita la facultad y obligación del Poder Ejecutivo del Estado de promulgar y publicar las leyes y decretos del Congreso, consagrada en el artículo 125, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 448/2026

Soberano de Nuevo León. Por tratarse de una omisión y no de una norma general, no existe medio oficial de publicación que reportar en términos del artículo 22, fracción IV, de la Ley Reglamentaria."

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite** a trámite la controversia constitucional, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna al tratarse de una omisión legislativa.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** al **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación** envíe **copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda corrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 111 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, que establece:

"**Artículo 111.** El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado o Titular del Ejecutivo".

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada ley, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el Ejecutivo local para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a las partes hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Forma de notificación.

Por lista y por oficio a la parte actora y Consejería Jurídica Federal, mientras que vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1939/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residente en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000002190c	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T20:31:53Z / 08/10/2026T14:31:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 a1 b9 f7 ec 39 77 6e 90 1f 16 9d b6 5b 46 25 d5 7d 31 05 5b 4f ac c7 71 01 94 d6 70 d0 a9 70 a1 ab aa be 25 94 bd ef d1 d7 93 06 0f 63 8c 06 a5 16 31 ac e9 2a ea 86 ce b3 fc c3 7d d1 dc d6 54 b2 d3 27 62 a6 58 4e 3c 7c e9 1e ec 60 0b df 42 c9 2f 71 2d ef 56 e5 50 fa b1 4f c9 03 ef 18 1a 91 bf 2d 21 c5 c9 67 8c 11 c5 2f d7 98 2b 81 32 85 59 a9 b1 99 0c 60 41 ba e9 1f ec 56 63 51 4d 38 7d 85 14 2e 36 37 b0 c1 e6 1d 87 54 f2 10 57 c2 fb 61 6f d4 84 42 80 e4 dd 30 54 19 e7 da 4e 0d ff 2e a7 45 27 ed 7f b3 77 da ca b5 74 18 4d 0a f7 33 c0 67 29 5b 89 78 10 f1 19 62 29 45 94 9b 2c d8 f1 a1 2c 8f b2 1d 6c 03 22 86 52 d9 58 f7 4b 2a 0e ce d7 c7 f7 cb 40 a8 ab 57 02 43 c6 e1 89 2b 9b df 41 48 90 c9 d6 32 98 c2 e7 a4 19 16 08 ca 75 88 12 cd b1 9b ac 7b 47 0b fe 3c bf 0f dd 8f 4e 17 b0 36 d6 4e 06 3c 6d e9 e6 73 21 e1 a2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T20:32:09Z / 08/10/2026T14:32:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000002190c			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T20:31:53Z / 08/10/2026T14:31:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2127916			
	Datos estampillados	3B9E8B82C9539B419C122FCE325C3C9E048E3ECAC54340D4887924D1593865E804C1D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:11:23Z / 08/10/2026T12:11:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		61 a4 ec b4 80 ab cf 3a d3 96 d6 40 91 b6 a0 ef 4c de 0c 10 07 18 77 a3 73 bf e7 d2 25 b1 79 54 49 7b bc 28 a3 9c 44 23 b4 bb 74 12 dc 97 8b 86 25 e1 c5 05 76 70 fc 0c 56 27 96 22 a9 6d 2b e3 5c ec e1 9e da d4 74 e4 89 b8 db 03 0c 7d 64 7b 8c c9 72 52 ac 2a 0c bf e7 1c d1 4f 62 89 07 4c 28 a6 b8 5f b2 18 20 4b d7 c8 1c 2b 65 f3 25 24 5f d4 13 97 1e ac d5 48 62 7c a4 43 f1 cf d7 a6 ec 56 8d a0 ed 9c 55 d9 47 0e c9 20 cd 8c 59 14 e6 d1 92 4a 81 5b 9a b1 a7 c9 8b 23 29 c2 e6 03 f4 db 29 d3 13 e5 22 99 4e e0 f0 49 4d 44 9f 28 7e 85 14 16 78 93 5a 4e 59 9f 82 53 40 c3 c6 17 4a 4f ea 47 68 2a 21 39 7c 10 c9 4c a8 fa 28 c6 df 0f a8 93 21 ee 0f 96 08 a1 8b 77 d3 ba 8b f0 ff 6d 3a 4d ec 81 09 ec 5c eb fd 19 a7 fe 55 33 39 62 a4 c7 d8 50 62 b5 aa 97 31 37 a9 c6 19 6b 2b e6 f5 d8 c1 8e 3a 36 82 fd 7f bd 47 7d 91 08 c9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:11:30Z / 08/10/2026T12:11:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T18:11:23Z / 08/10/2026T12:11:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2126341			
	Datos estampillados	74C9C9C0FCE784550BA60CC27211B8E2B88BB7320DB049C3FA58D45F136F46B9124F3			